

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CME049/184/2018 recibido a la una con treinta y tres minutos y cero segundos del once de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Gabriela Pedraza Pérez y Jaime Sebastián Rodríguez Monroy, Presidente y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 49 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Jocotitlán, a las diecinueve horas con diecisiete minutos y trece segundos del quince del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME049/190/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **IVÁN ARAZO MARTÍNEZ**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra del escrutinio y cómputo, llevado a cabo por el Instituto Electoral del Estado de México, la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la Ley de la Materia, el error irreparable en la computación de los votos, determinante para el resultado de la elección y la existencia de irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral o en el cómputo distrital que de manera evidente afectaron la garantía de sufragio, todo ello, en diversas casillas.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME049/190/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/122/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tienen por señalados los domicilios de las partes, para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos y a los profesionistas que precisan para los efectos que mencionan.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN